



# INF

Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CIRCULAR INFORMATIVA**

---

INFCIRC/457  
10 de noviembre de 1994  
Distr. GENERAL  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

MARCO ACORDADO, DE 21 DE OCTUBRE DE 1994,  
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA  
REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA

A petición del Representante Permanente de los Estados Unidos de América, se distribuye a todos los Estados Miembros del Organismo el texto adjunto del Marco Acordado entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, firmado en Ginebra el 21 de octubre de 1994.

Anexo

MARCO ACORDADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Y LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA

GINEBRA, 21 DE OCTUBRE DE 1994

Con el fin de negociar una solución global de la cuestión nuclear en la Península de Corea, delegaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América (EE.UU.) y del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) mantuvieron conversaciones en Ginebra del 23 de septiembre al 21 de octubre de 1994.

Ambas partes reiteraron la importancia de lograr los objetivos indicados en la declaración de 12 de agosto de 1994, convenida entre los EE.UU. y la RPDC, y de apoyar los principios de la declaración conjunta EE.UU. - RPDC de 11 de junio de 1993 para conseguir la paz y la seguridad en una Península de Corea libre de armas nucleares. Los EE.UU. y la RPDC decidieron adoptar las siguientes medidas para resolver la cuestión nuclear:

I. Ambas partes cooperarán para sustituir los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas de la RPDC por centrales nucleares dotadas de reactores de agua ligera (LWR).

- 1) En conformidad con las seguridades dadas en la carta de 20 de octubre de 1994 por el Presidente de los EE.UU., los EE.UU. se encargarán de efectuar los arreglos necesarios a fin de ejecutar para la RPDC, de aquí a la fecha objetivo de 2003, un proyecto relativo a LWR con una capacidad de generación total de 2 000 MW(e), aproximadamente.
  - Los EE.UU. organizarán bajo su liderato un consorcio internacional a fin de financiar y aportar suministros con destino al proyecto LWR que se ha de ejecutar para la RPDC. Los EE.UU., en representación del consorcio internacional, actuarán como principal punto de contacto con la RPDC para el proyecto LWR.
  - Los EE.UU., en representación del consorcio, se esforzarán todo lo posible por asegurar la concertación de un contrato de suministro con la RPDC en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha del presente documento para la ejecución del proyecto LWR. Las conversaciones sobre el contrato comenzarán lo antes posible tras la fecha del presente documento.

- Los EE.UU. y la RPDC concertarán, según sea necesario, un acuerdo bilateral de cooperación en el campo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.
- 2) En conformidad con las seguridades dadas en la carta del 20 de octubre de 1994 por el Presidente de los EE.UU., los EE.UU., en representación del consorcio, efectuarán los arreglos necesarios para compensar la energía perdida a causa de la congelación de los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas de la RPDC, hasta que se concluya la primera unidad LWR.
- La energía sustitutiva se suministrará en forma de aceite pesado para calefacción y producción de electricidad.
  - Los suministros de aceite pesado comenzarán en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha del presente documento y alcanzarán un ritmo de 500 000 toneladas anuales, en conformidad con un calendario de aprovisionamiento convenido.
- 3) Una vez que reciba seguridades de los EE.UU. acerca del suministro de los LWR y de los arreglos concernientes a las alternativas provisionales de suministro energético, la RPDC congelará sus reactores moderados con grafito e instalaciones conexas y desmantelará a la larga dichos reactores e instalaciones.
- La congelación de los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas de la RPDC se hará plenamente efectiva en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del presente documento. Durante este plazo de un mes, y a lo largo de todo el período de congelación, se permitirá al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que vigile dicha congelación, y la RPDC prestará su plena cooperación al OIEA con tal fin.
  - El desmantelamiento de los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas de la RPDC quedará terminado cuando el proyecto LWR quede terminado.
  - Los EE.UU. y la RPDC cooperarán a fin de encontrar un método para almacenar en condiciones de seguridad el combustible gastado procedente del reactor experimental de 5 MW(e) durante la realización del proyecto LWR, y para eliminar el combustible de una manera segura que no implique su reelaboración en la RPDC.
- 4) Tan pronto como sea posible tras la fecha del presente documento, expertos de los EE.UU. y la RPDC celebrarán dos series de conversaciones de expertos.

- En una de las series de conversaciones, los expertos debatirán las cuestiones relacionadas con la energía sustitutiva y la sustitución del programa de reactores moderados con grafito por el proyecto LWR.
- En la otra serie de conversaciones, los expertos debatirán arreglos concretos para el almacenamiento del combustible gastado y su eliminación final.

II. Las dos partes avanzarán hacia la plena normalización de las relaciones políticas y económicas.

- 1) En un plazo de tres meses contado a partir de la fecha del presente documento, las dos partes reducirán las barreras al comercio y la inversión, incluidas las restricciones a los servicios de telecomunicación y las operaciones financieras.
- 2) Cada parte abrirá una oficina de enlace en la capital de la otra parte tras la solución de cuestiones de carácter consular y otras cuestiones técnicas mediante conversaciones a nivel de expertos.
- 3) Conforme se realicen progresos en las cuestiones de interés para cada parte, los EE.UU. y la RPDC elevarán sus relaciones bilaterales hasta el nivel de embajadores.

III. Ambas partes colaborarán en pro de la paz y la seguridad en una Península de Corea libre de armas nucleares.

- 1) Los EE.UU. darán a la RPDC seguridades formales que excluyan la amenaza de emplear o el empleo de armas nucleares por parte de los EE.UU.
- 2) La RPDC adoptará consecuentemente medidas para hacer efectiva la Declaración Conjunta Norte-Sur sobre la Desnuclearización de la Península de Corea.
- 3) La RPDC participará en el diálogo Norte-Sur conforme el presente Marco Acordado contribuya a crear un clima propicio para el diálogo.

IV. Ambas partes colaborarán para fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear.

- 1) La RPDC continuará siendo parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y permitirá la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias que tiene concertado con arreglo a dicho Tratado.

- 2) Una vez terminado el contrato de suministro para la ejecución del proyecto LWR, se reanudarán las inspecciones ad hoc y ordinarias previstas en el Acuerdo de Salvaguardias de la RPDC con el OIEA, en lo que respecta a las instalaciones no afectadas por la congelación. Hasta que termine el contrato de suministro, proseguirán en las instalaciones no afectadas por la congelación las inspecciones que requiera el OIEA para la continuidad de las salvaguardias.
  
- 3) Cuando se haya concluido una parte significativa del proyecto LWR, pero antes del suministro de los componentes nucleares fundamentales, la RPDC llegará a la fase de pleno cumplimiento de su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA (INFCIRC/403), inclusive la adopción de todas las medidas que juzgue necesarias el OIEA, tras la celebración de consultas con el Organismo en lo que respecta a verificar si es exacto y completo el informe inicial de la RPDC sobre todos los materiales nucleares existentes en la RPDC.

---

Kang Sok Ju

Jefe de la Delegación de la  
República Popular Democrática  
de Corea, Primer Viceministro  
de Relaciones Exteriores de la  
República Popular Democrática  
de Corea

---

Robert. L. Gallucci

Jefe de la Delegación de los  
Estados Unidos de América,  
Embajador itinerante de los  
Estados Unidos de América